



VISTOS:

Solicitud Para Atención de los Servicios de Transporte Terrestre N° 002-000296, de fecha 20 de junio de 2025, con MAD N° 000780-2025-009385, solicitud de **SALDAÑA MEDINA HECTOR ALFREDO en su condición de Gerente General de la EMPRESA SERVIDORES DE JESUS SAC.**, Informe Técnico N° D16-2025-GR.CAJ/DRTC-DSRTCCH/DCT, Informe Legal N° D1-2025-GR.CAJ/DRTC/DSRTCCH.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Administración de Transporte, aprobado mediante D.S. N° 017-2009MTC, derivados de la Ley N° 27181 tiene por objeto regular la prestación de servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial. En virtud al artículo 10 del RNAT, establece que "Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...);

En el marco del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, contempla el Régimen del procedimiento de aprobación automática, y en su numeral 33.2, establece: *"En este procedimiento, las entidades no emiten ningún pronunciamiento expreso confirmatorio de la aprobación automática, debiendo sólo realizar la fiscalización posterior. Sin embargo, cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles, (...)".* En el caso en concreto, se emite el acto administrativo en la que se autoriza la emisión del TUC.

Que, mediante Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB-REGIONAL SECTORIAL N°0059-2022-GR-CAJ/DRTC/ DSRTC.CH**, de fecha 23 de setiembre de 2022 la Dirección Sub Regional De Transportes Y Comunicaciones De Chota, autoriza a la **EMPRESA SERVIDORES DE JESUS SAC**, prestar el servicio de transporte regular de personas en la ruta interprovincial cubriendo la ruta Bambamarca –C.P la Ramada km 71 (Racarrumi) y viceversa por el periodo de 10 años.

Que, el administrado **SALDAÑA MEDINA HECTOR ALFREDO** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA SERVIDORES DE JESUS SAC**. Con RUC N° 20529320257 inscrita con Partida Registral N° 11090522, solicita **HABILITACIÓN VEHICULAR POR**



SUSTITUCION, ofertando al vehículo de placa de rodaje: **M6O-691** adjuntando los requisitos establecidos en el procedimiento de código N° PE6989771FD del TUPA de la entidad.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del RNAT establece la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio del transporte público de personas, de ámbito nacional, regional y provincial. *"La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"*; Asimismo, según la Ordenanza Regional N° 02-2019-GR-CAJCR, estipula la autorización para el servicio regular de pasajeros ámbito regional a vehículos de categoría M2 clase 3, con capacidad mínima de 14 pasajeros sin contar el asiento del piloto y con el peso neto de 2,100 kg.

Atendiendo a los documentos que anteceden y por los fundamentos expuestos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Circulación Terrestre y con la Aprobación de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, en el marco del artículo 33 del TUO de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la **Habilitación VEHICULAR**, por **SUSTITUCIÓN**, a favor de la **"EMPRESA SERVIDORES DE JESUS SAC."**, por el término de la autorización establecida en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB-REGIONAL SECTORIAL N°0059-2022-GR-CAJ/DRTC/ DSRTC.CH**, de fecha 23 de setiembre de 2022, respecto al siguiente detalle:

ÁMBITO	REGIÓN- CAJAMARCA
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
RUTA	BAMBAMARCA– C. P. LA RAMADA Km 71 (Racarrumi) Y VICEVERSA
ITINERARIO	Bambamarca- Chota, Lajas, Cochabamba, Huambos, Llama, Cumbil, C.P. La Ramada Km 71- (Racarrumi) y viceversa.
FRECUENCIAS	UNO (01) EN CADA EXTREMO DE RUTA
FLOTA VEHICULAR	UNO (01) M6O-691
CATEGORÍA VEHICULAR	M2-C3
HORARIO	EL MISMO HORARIO AUTORIZADO AL VEHICULO SUSTITUIDO
VIGENCIA	Desde la Expedición de la TUC hasta el fecha 23 de setiembre de 2032.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR LA TARJETA UNICA DE CIRCULACION (TUC)

De acuerdo al numeral 64.8 del artículo 64 del RNAT

PLACA	SERIE	CATEGORIA.	COLOR	AÑO	PASAJEROS	PESO NETO	VIGENCIA	SIST. COMUN.
M6O-691	JTFBB6CPO56059152	M2-C3	BLANCO	2025	15	2,589 Kg	Desde la Expedición de la TUC hasta el 23 setiembre de 2032.	974334712

ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR al CONDUCTOR, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA
MEDINA DIAZ LEONIDAS	C47602231	AIIB - Profesional

ARTICULO CUARTO: DISPONER AL TRANSPORTISTAS el cumplimiento de las CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA.

ARTICULO QUINTO: DISPONER LA BAJA DE LA HABILITACION VEHICULAR de la **unidad de Placa de rodaje M6G-964, habilitada en la misma empresa mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB - REGIONAL N° 59-2022-GR.CAJ/DRTC/DSRCT.CH, en la ruta:** Bambamarca –C.P la Ramada km 71 (Racarrumi) y viceversa.

ARTICULO SEXTO. DISPONER a la Oficina de Circulación Terrestre se practique la **FISCALIZACION POSTERIOR o CONTROL POSTERIOR**

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la **persona jurídica en el momento de recojo de su TUC** o, en su domicilio fiscal, cito en la **AV. TUPAC AMARU S/N- SECTOR LA LUCMA del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca,** o conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, (www.drccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCION SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CHOTA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JIMMY ALEXANDER MONTOYA ASTONITAS
Director Subregional
DIRECCION SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CHOTA